

## PASOS PARA EL RECUADO DE CESIONES

1. El Productor, Vendedor o Exportador que cuente con un convenio de estabilización deberá radicar ante la Secretaria Técnica del Fondo de Estabilización de Precios el formato de radicación de exportaciones, junto con la Declaración de Exportación DEX, expedida por la DIAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del DEX.
  
2. El Secretario Técnico del Fondo de Estabilización del Precios entre el quinto (5) y el décimo (10) día hábil del mes subsiguiente informará al Productor, Vendedor o Exportador el resultado de la aplicación del mecanismo para el mes en el que exportó, especificando si es sujeto o no de cesión o compensación. En el evento que haya lugar a cesión expedirá factura a nombre del Productor, Vendedor o Exportador con el valor a pagar y los datos referentes bancarios donde debe hacer la consignación.
  
3. Cuando de conformidad con la aplicación de los parámetros técnicos del Fondo de Estabilización de Precios para las operaciones de estabilización a que haya lugar al pago de cesiones, el Productor, Vendedor o Exportador deberá:
  - 3.1 Diligenciar y allegar el Formato de “Declaración para el Pago de Cesiones de Estabilización” (Anexo 2).
  - 3.2 Consignar el valor de la cesión de estabilización en la cuenta bancaria respectiva a nombre de FEDECACAO – FEP Cacao, durante los sesenta (60) días calendario siguientes al mes de la operación. Entregarla en la Secretaria del Fondo de Estabilización de Precios

**NOTA:** Cuando el pago de las cesiones no se realice dentro del plazo establecido en el numeral dos (2°) del presente artículo se deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo establecido por la DIAN.